

Chiriguana, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	DEMANDA DE NULIDAD DE LA ESCRITURA N°349 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DEHECHO
DEMANDANTE:		DANITZA GUILLEN GUERRA
DEMANDADO:		IVAN FLOREZ RANGEL
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00184-00
ASUNTO:		INADMITE DEMANDA

Estudiada la DEMANDA DE NULIDAD DE LA ESCRITURA N°349 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DEHECHO, presentada por **DANITZA GUILLEN GUERRA**, mediante apoderada judicial, en contra de **IVAN FLOREZ RANGEL**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. Hace una errada solicitud de tener como “interrogatorio de parte”, a un tercero que no es demandante ni demandado dentro del asunto que nos ocupa.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. KATHERINE PEREZ DOMINGUEZ, como apoderada de **DANITZA GUILLEN GUERRA**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

244f8e7e39c888d8ff30d7c36237d6cba3205558f57ea42c08736ef6203bf5d9

Documento generado en 24/09/2021 11:53:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>